



Libertad y Orden

Página 1 de 5



Gobernación
de Nariño
EST. 1991

RESOLUCIÓN No. 231

(24 OCT 2022)

Por medio de la cual se registra la liberación total de recursos del proyecto:
**"FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO DE LA ARVEJA MEDIANTE EL
USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA EX PROVINCIA DE OBANDO
DEPARTAMENTO DE NARIÑO"** identificado con código BPIN 2020000030128 en el
Banco de Programas y Proyectos de inversión del Sistema General de Regalías

El Gobernador de Nariño, en ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas por
la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de 1991, crearon el Sistema General de Regalías SGR, y el artículo 1 del Acto Legislativo 05 de 2019, modificatorio del artículo 361 de la Constitución Política, estableció que los recursos del SGR tendrán un sistema presupuestal propio.

Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías"; en la cual se contempla en el Capítulo I del Título IV las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización y aprobación, y ejecución de proyectos de inversión.

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", consagrándose en el Libro 1 - Parte 2, las generalidades de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, reguló que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la misma Ley.

Que el párrafo tercero del artículo 37. Antes mencionado "La entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control.

Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este párrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos."

Que por su parte el artículo 1.2.1.2.12 del decreto 1821 de 2020 denominado "Ejecución de proyectos de inversión" dispone entre otras cosas lo siguiente: (...) "Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberaran automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

(....)

"La instancia correspondiente que aprueba el proyecto de inversión registrará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento de los términos previstos en el presente artículo, la liberación automática de recursos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías e informará de dicho registro en este mismo término a la entidad designada como ejecutora y a la entidad designada para la contratación de la interventoría, cuando aplique. El trámite de dicho registro y su información a las entidades antes señaladas no impide la ocurrencia de la liberación automática de los recursos de la que trata el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020." (...)

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, expidió el Acuerdo 007 de 2022 por medio del cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones.

Que, en ese sentido, el artículo 4.5.2.3. del citado Acuerdo denominado "Liberación de recursos que deben informarse a la entidad o instancia que aprobó el proyecto" indica a su tenor literal lo siguiente: "La secretaria técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, informará sobre la ocurrencia de la liberación total o parcial de recursos del SGR, con fundamento en la información que suministre quien presentó el proyecto de inversión o su ejecutor, en los siguientes casos:

1. Liberación automática de recursos del SGR.

a). Cuando pasados seis (6) meses a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión, la entidad ejecutora no expida el acto administrativo unilateral que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que ordena el gasto o documento que haga sus veces, atendiendo la naturaleza del ejecutor y no solicite la prorroga prevista en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto Único Reglamentario del SGR o, cuando otorgada la prorroga se venza sin que la entidad ejecutora expida los mencionados actos administrativos, operará la liberación automática total de los recursos de acuerdo con lo señalado en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el Decreto Único Reglamentario del SGR.

b). (....)



Libertad y Orden

Que mediante oficio radicado el 20 de octubre del 2022 la secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del departamento de Nariño, en calidad de responsable de los procesos de selección del proyecto que nos ocupa, informó entre otras cosas lo siguiente:

"1.1 Que mediante Decreto 298 del 7 de octubre de 2021, el departamento de Nariño viabilizó, priorizó y aprobó en el artículo 5 el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO DE LA ARVEJA MEDIANTE EL USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA EXPROVINCIA DE OBANDO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO", identificado con código BPIN No. 202000030128, con recursos provenientes del Sistema General de Regalías; designándose como entidad ejecutora e instancia encargada de la contratación de la interventoría al departamento de Nariño.

1.2 El valor del proyecto ascendió a la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$4.643.559.584,57), de los cuales CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$4.555.559.584,57) corresponden a recursos para la Asignación para la Inversión Regional 60%, mientras que los restantes, es decir, OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$88.000.000,00) al aporte en especie proveniente de la Corporación Autónoma Regional de Nariño (CORPONARIÑO).

Que, de conformidad con las funciones inherentes a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del departamento de Nariño, se adelantó desde esa dependencia el análisis correspondiente para adelantar la etapa contractual del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO DE LA ARVEJA MEDIANTE EL USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA EXPROVINCIA DE OBANDO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO", identificado con código BPIN No. 202000030128.

Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Nariño, en la realización del análisis referido anteriormente, encontró que las condiciones de mercado para finales de la vigencia 2021 y en lo corrido del año 2022, habían sufrido múltiples variaciones que impactaron el valor de insumos contemplados al interior del proyecto de inversión identificado con código BPIN No. 202000030128.

Que, en consecuencia, se determinó que previa la realización del adelantamiento de la contratación del proyecto de inversión identificado con código BPIN No. 202000030128, se debía proceder con el respectivo ajuste financiero, en aras de que los procesos contractuales a adelantarse no resultaran afectados al declararse desierto, por la desfinanciación de algunas actividades.

Que al requerir el adelantamiento de un nuevo estudio mercado para establecer el valor desfinanciado del proyecto de inversión, aunado a la constante fluctuación de precios de insumos agrícolas en el país, se hizo necesario prorrogar, por un término de seis (6) meses, la expedición del acto administrativo que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados al proyecto de inversión identificado con código BPIN No. 202000030128, mediante el Decreto 122 del 7 de abril de 2022, expedido por el Gobernador de Nariño.

Que la desfinanciación del proyecto de inversión identificado con código BPIN No. 202000030128, producto de los aumentos sostenidos en los precios de los insumos agrícolas en el país, conforme las cifras oficiales reportadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), se generó a causa de las condiciones anormales del mercado, como son: el aumento histórico de los precios y disponibilidad tanto de los fertilizantes como de los insumos agrícolas en el mundo, las consecuencias



Libertad y Orden

generadas por el conflicto bélico entre Ucrania y Rusia, el aumento en la inflación y el incremento del dólar.

Que, conocidas las causas que sustentan la desfinanciación del proyecto de inversión identificado con código BPIN No. 2020000030128, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural adelantó un trabajo interno para determinar cuál sería el valor sujeto de ajuste financiero para la actualización de precios de los insumos agrícolas que contempla el proyecto; o, en su defecto, analizar la posibilidad de modificar algunas características técnicas al interior del mismo en procura de una reducción de costos.

Que se evidenció que los recursos necesarios para la actualización de precios corresponden a sumas considerables, para el mes de marzo, un incremento en recursos por el orden de los \$1.040.333.452,54 equivalente al 23% adicional con relación al presupuesto inicialmente aprobado, para el mes de Junio, un incremento en recursos por el orden de los \$1.211.701.945,34 equivalente al 27% con relación al presupuesto inicialmente aprobado, y finalmente, para el mes de Septiembre, un incremento en recursos por el orden de los \$2.169.007.882,76 equivalente al 48% con relación al presupuesto inicialmente aprobado.

Lo anterior, con el agravante de que como bien se mencionó, las condiciones de mercado tiendan a generar nuevos incrementos y con ello, una mayor necesidad de recursos, que a la postre, no brinda certeza para adelantar la etapa de contratación, generándose riesgos para la entidad ejecutora.

Que en tal sentido, se evidencia que la desfinanciación del proyecto de inversión identificado con código BPIN No. 2020000030128, se ata a factores externos, sobre los cuales la gobernación de Nariño no tiene injerencia, ni mucho menos manejo, pues incluso, pese a los esfuerzos adelantados por el Gobierno Nacional para hacerle frente a la grave crisis en materia agrícola sobre los costos de producción, a través de la expedición de normas y medidas arancelarias, en el comercio interno las acciones no muestran mayor efecto, manteniéndose la volatilidad de los precios.

Consecuente de todo lo anterior, a la entidad ejecutora, en este caso la Gobernación de Nariño, como llamada a garantizar la correcta ejecución del proyecto objeto del presente, se le manifiesta la imposibilidad de cumplirlo en iguales términos en los que fue aprobado, circunstancia atribuida al desfinanciamiento producto de la variación de precios de los insumos agrícolas pues como pudo observarse, los estudios de mercado realizados con corte a marzo, junio y septiembre de 2022, refieren incrementos por valor y porcentaje de equivalencia de \$1.040.333.452,54 (23%), \$1.211.701.945,34 (27%) y \$2.169.007.882,76 (48%) respectivamente, con relación al presupuesto inicialmente aprobado, por lo que a la fecha, el presupuesto resulta insuficiente para el cumplimiento de los objetivos en los términos propuestos; como agravante, la entidad no descarta que se sumen incrementos adicionales dadas las condiciones de mercado y su tendencia a alza, circunstancias que tornar la iniciativa en un proyecto financieramente inviable."

Que, así las cosas, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del departamento de Nariño refiere como única alternativa procedente la desaprobación del proyecto y, en consecuencia, la liberación automática total de los recursos; debiéndose adelantar por parte de la entidad territorial, todas las acciones tendientes a materializar dicha determinación.

Que debido a las circunstancias, se determinó por parte de esta entidad territorial la imposibilidad de acudir a la figura de liberación de recursos que deben presentarse ante la entidad o instancias que aprobó el proyecto de inversión del que trata el artículo 4.5.2.1 del Acuerdo 007 de 2022, por cuanto las causales expuestas en este Artículo no se adecuan a las circunstancias presentadas en el proyecto, no obstante su ejecución estaría en riesgo debido al panorama financiero expuesto por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que por lo mismo no era posible aperturar y adjudicar el proceso de selección teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato adjudicado podría acaecer circunstancias que lo haga más oneroso por lo tanto teniendo en cuenta que si durante la ejecución se requieren recursos solo se podría adicionar hasta por un porcentaje del dos 2%, lo que supondría un riesgo para la funcionalidad del proyecto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías la liberación automática de los recursos asignados al proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO DE LA ARVEJA MEDIANTE EL USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA EXPROVINCIA DE OBANDO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO", identificado con código BPIN No. 2020000030128, por valor de CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$4.555.559.584,57), de la Asignación para la Inversión Regional 60%, con el fin de que los mismos, puedan ser invertidos en otros proyectos de inversión.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Ordenar a la Subsecretaria de Presupuesto la realización de las modificaciones en el capítulo presupuestal independiente y efectuar el registro en dicho Sistema.

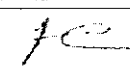
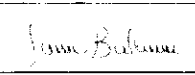
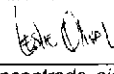
ARTICULO TERCERO- Ordenar a la Secretaria de Planeación Departamental la reducción de la asignación presupuestal en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR).

ARTÍCULO CUARTO- Reportar el presente acto administrativo en los aplicativos dispuestos por el Sistema General de Regalías.

Dada en San Juan de Pasto, a los **24 OCT 2022**

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
Gobernador de Nariño

	Fecha	Firma
Aprobó: FERNANDO LATORRE CALVACHE Secretario de Planeación Departamental	21-10-2022	
Aprobó: Jairo Burbano Apoyo a la Coordinación – Gobernación de Nariño	21-10-2022	
Proyectó: Leslie Oliva Contratista S.P.D	21-10-2022	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		